



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004723 DE 2020**

(03 DE JUNIO DE 2020)

*"Por la cual se actualiza el Anexo No. 2 contenido en el artículo 2° de la Resolución 5917 de 2017"*

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 1122 de 2007, el artículo 26 del Decreto 2462 de 2013 y la Resolución 5917 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó "(...) el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual estará en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales (...)".

Que conforme a lo establecido en el Decreto 2462 de 2013 artículo 26 numerales 1° 2° y 14 es función del Despacho de la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales las siguientes: "(...) 1. Realizar, por instrucción del Superintendente Nacional de Salud, la toma de posesión y la correspondiente intervención forzosa de las entidades vigiladas que cumplan funciones de administración, explotación u operación de monopolios, rentísticos, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios o las que haga sus veces y los Prestadores de Servicios de Salud de cualquier naturaleza y la intervención técnica y administrativa de las Direcciones Territoriales de Salud, en los términos que señale la ley y los reglamentos.. 2. Coordinar e impartir los lineamientos para realizar el seguimiento y monitoreo a las entidades que estén sometidas a acciones y medida especiales... 14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)".

Que por medio de la Resolución 5917 de 2017 se "...adoptan los indicadores y formatos del "Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FÉNIX" para las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), los Generadores de Recursos para el SGSSS y Entes Territoriales", instrumento que tiene por objeto el seguimiento y monitoreo de las actividades a las entidades que estén sometidas a acciones y medida especiales, ordenando, entre otros a los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), suministrar información de acuerdo con los indicadores y formatos de seguimiento definidos en la resolución en cita y sus anexos.

Que el artículo tercero de la Resolución 5917 de 2017 le otorga facultades precisas al Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, con el fin de llevar a cabo la actualización de los indicadores y formatos del Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales (FÉNIX).

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas citadas y luego de realizar un análisis a los indicadores contenidos en el Anexo 2 de la Resolución 5917 se hace necesario realizar la actualización de este anexo en los formatos: 2.1 Indicadores IPS y 2.2 Certificaciones y Soportes IPS los cuales aplica para los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), consistente en la creación de dos indicadores en el componente financiero – área de presupuesto y la actualización de la descripción metodológica de los indicadores de glosa del componente financiero – área de

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se modifica el Anexo No. 2 contenido en el artículo 2 de la Resolución 5917 de 2017"

facturación y cartera conforme el anexo 2 actualizado que hace parte integral de la presente resolución; los demás indicadores y formatos se mantienen y no son objeto de modificación o ajuste.

Que de acuerdo con el artículo 5° de la Resolución 5917 de 2017, los indicadores y formatos se definirán en cada caso particular de conformidad con la naturaleza del proceso, el tipo de medida y la entidad sometida a ella.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALÍCESE** el Anexo 2 de la Resolución 5917 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa de la resolución.

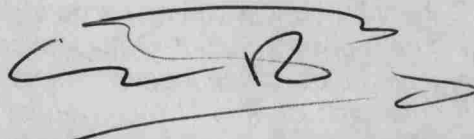
**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLÍQUESE** en la página web de la entidad, la versión actualizada del anexo técnico.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.;

03 de Junio de 2020

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GÓMEZ**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES**

Proyectó: Jorman Ardila Parra – Profesional Especializado  
Edda Lorena Sintura Gómez - Asesor  
Yolima Angélica Cuéllar Angulo - Contratista

Revisó: José Luis Rodríguez Quintero – Director de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud y Entidades del Orden Territorial (E).

Aprobó: Emilia Vargas Aldana – Asesora – Superintendente Delegado para las Medidas Especiales.